



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000358 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 08 JUL 2026

VISTO:

El Exp. N° 00039-2025-0-2601-JR-LA-02, Informe N° 272-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-PROC-PUB.REG, de fecha 03 de noviembre de 2025, Informe N° 00606-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J, Proveído S/N emitido por el Jefe de la Unidad de Escalafón y Control de Personal de fecha 17 de Junio de 2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, según Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al artículo III del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 — Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante **DECRETO SUPREMO N° 006-2026-JUS**, establece: "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general".

Que, el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del **DECRETO SUPREMO N° 006-2026-JUS** que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 — Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". Asimismo, debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del acotado Texto, el cual establece que, "Los administrados gozan de todos los derechos y



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000358 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 08 JUL 2026

garantías inherentes al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. (...)" En este orden de ideas, la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley con imparcialidad.

Que, mediante Expediente N° 00039-2025-0-2601-JR-LA-02, tramitado por ante el Segundo Juzgado de Paz de Trabajo Supraprovincial Permanente de la Corte Superior de Tumbes, en la materia de Reconocimiento de Vínculo Laboral y Otros, que tiene como demandante a **AUGUSTO IVAN GARCÍA ORDINOLA** contra el Gobierno Regional Tumbes, se ha expedido la Sentencia 051-2025, RESOLUCIÓN N° CINCO, de fecha 31 de marzo del 2025, la misma que **FALLA DECLARANDO:**

- FUNDADA EN PARTE** la demanda de fecha 17/01/2025 sobre **RECONOCIMIENTO DE CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO Y OTROS** de folios 2 a 6, interpuesta por el señor **AUGUSTO IVAN GARCÍA ORDINOLA** contra el **GOBIERNO REGIONAL TUMBES**, con emplazamiento al **PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL**, en consecuencia:
- RECONÓZCASE** la existencia de contrato de trabajo a plazo indeterminado bajo el Decreto Legislativo N° 728, como mecánico (obrero regional), por desnaturalización de los contratos de locación de servicios de los periodos: del 01/01/2023 al 30/09/2023, del 01/11/2023 a 31/12/2023 y del 01/03/2024 al 02/01/2025.
- RECONÓZCASE** el récord laboral del demandante por los periodos: del 01/01/2023 al 30/09/2023, del 01/11/2023 a 31/12/2023 y del 01/03/2024 al 02/01/2025, con contrato de trabajo a plazo indeterminado, bajo el régimen laboral privado (Decreto Legislativo 728) como mecánico (obrero).
- ORDENO** a la demandada **GOBIERNO REGIONAL TUMBES** que a través de su representante legal **CUMPLA** con: **1) REINCORPORAR** al demandante **AUGUSTO IVAN GARCIA ORDINOLA** en el puesto de mecánico (obrero regional), o en otro de similar naturaleza sin afectar sus derechos laborales, en el cargo de obrero que venía desempeñando hasta antes del momento del despido (02.01.2025), bajo el régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728) a plazo indeterminado y **2) Incluir en el libro de planillas** al demandante en su condición de **mecánico (obrero)**, o, en otro de similar naturaleza sin afectar sus derechos laborales, bajo el régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728) a plazo indeterminado, a partir de la reposición en adelante.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

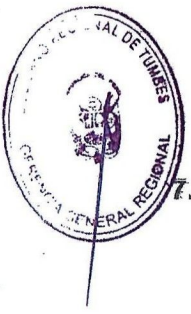
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº. 000358 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 08 JUL 2026

- 5. SIN intereses legales, CON costos y SIN costas del proceso.
- 6. FÍJESE por concepto de honorarios profesionales del abogado de la parte demandante, en consecuencia: **ORDENO** a la demandada **CUMPLA** con pagar la suma de **TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/ 3, 000.00)** a favor de la defensa técnica del demandante, más el 6% de este monto a favor del Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes (ICAT) que equivale a **CIENTO CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/ 150.00)**, debiendo abonarse en ejecución de sentencia; para tal efecto **CUMPLA** previamente el abogado beneficiario con emitir y alcanzar al juzgado una copia del recibo por honorarios, mediante documento de fecha cierta o indubitable, como requisito para materializar su cobro, considerando los tributos que corresponda.



INFUNDADAS las siguientes pretensiones: **1. Reconocimiento de contrato de trabajo a plazo indeterminado**, bajo el Decreto Legislativo N° 728, como Mecánico, por desnaturalización de los contratos de locación de servicios de los meses octubre 2023, y, enero a febrero 2024, y **2. Reconocimiento de récord laboral** considerando los periodos antes señalados, es decir, octubre 2023, y, enero a febrero 2024.

- 8. Consentida o ejecutoriada que sea la presente resolución: **CÚMPLASE Y ARCHIVÉSE** en el modo y forma de ley. Notifíquese.



Que, mediante Resolución N° SIETE, de fecha 06 de mayo de 2025, se señala, **HACER EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO**, decretado mediante Resolución número SEIS, y, en consecuencia, **TENER POR NO FORMULADO**, el recurso de apelación se declare **FIRME POR CONSENTIDA** la Resolución N° CINCO, y se **REQUIERA** al **GOBIERNO REGIONAL TUMBES** que, en el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, **CUMPLA** con emitir el acto administrativo.



Que, con Informe N° 272-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-PROC.PUB.REG, de fecha 03 de noviembre de 2025, remitido por la Oficina de Procuraduría Pública Regional, en el cual alcanza las resoluciones judiciales en copia certificadas, con la respectiva Declaración Jurada, en la cual precisa que el expediente judicial alcanzó la calidad de **COSA JUZGADA**.



Que, con Informe N° 00606-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J, de fecha 11 de junio del 2026, remitido por el Jefe de la Unidad de Remuneraciones, en la que señala emitir el acto administrativo reconociendo al demandante la existencia de contrato de trabajo a plazo indeterminado bajo Decreto Legislativo N° 728, como Mecánico (obrero regional), de acuerdo con lo señalado por el mandato judicial.

Que, con proveído de fecha 17 de junio del 2026, remitido por el Jefe de la Unidad de Escalafón en el que indica se emita acto resolutorio correspondiente.

Que, la Ley N° 32513, de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 en su literal k), del numeral 8.1 del artículo 8°, Medidas en materia de incorporación del personal; Se prohíbe





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000358 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 08 JUL 2026

la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:

(...)

K). *La incorporación del personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.*

Que, conforme el Decreto de Urgencia Nº 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, señala en el artículo 3.2 "El AIRHSP es la herramienta informática que contiene el registro de la información de los datos personales, plazas y puestos, conceptos de ingresos correspondientes a los recursos humanos, montos por cada concepto, obligaciones y aportaciones a cargo de las entidades del Sector Público, incluyendo aquellos reconocidos mediante convenios colectivos y laudos arbitrales, emitidos en el marco de la normatividad específica, así como los ordenados por mandatos judiciales.";

Que, mediante Decreto Supremo Nº 153-2021-EF, aprueban Disposiciones Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia Nº 044-2021, sería la en el artículo 3.2 "Los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público comprenden los conceptos financiados por Fondos Públicos que corresponden al personal activo y los pensionistas de los diferentes regímenes previsionales a cargo del Estado, como ingresos de personal, aportes del Estado, cualquier otro concepto económico o no económico, las pensiones y reconocimientos estatales; así como, gastos por encargo, bajo los diferentes regímenes laborales, contractuales, carreras especiales y regímenes previsionales a cargo del Estado, según corresponda, otorgados en el marco de una Ley o norma del mismo rango del Gobierno Central y/o Decreto Supremo, convenios colectivos y laudos arbitrales emitidos en el marco de la normatividad específica, en lo que corresponda, así como las ordenados por mandatos judiciales, además de las cargas sociales.";

Que, el artículo 30º de la Ley Nº 31538, establece: "Se dispone la vigencia permanente del numeral 1.2 del artículo 1º, y de los artículos 2º y 3º del Decreto de Urgencia Nº 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público".

Que, el Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 4º dispone: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala", en concordancia con el Artículo 139, inciso 2 de la Constitución Política del Perú de 1993, manifiesta: "Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución."; y, el artículo 5, numeral 5.3 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000358 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 08 JUL 2026

Administrative General, que dispone: "No podrá contravenir en el caso concreto disposiciones constitucionales, legales, mandatos judiciales firmes; ni podrá infringir normas administrativas de carácter general provenientes de autoridad de igual, inferior o superior jerarquía, e incluso de la misma autoridad que dicte el acto";

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 21 de junio del 2023/GOB.REG.TUMBES-GR, del 13 de enero del 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia Regional emitir Resoluciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER, la **INCORPORACIÓN** del servidor **AUGUSTO IVÁN GARCÍA ORDINOLA** al régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728 (Decreto Supremo N° 003-97-TR), en el cargo de **MECÁNICO** (obrero regional) o en otro de similar naturaleza sin afectar sus derechos laborales, en cumplimiento de los mandatos judiciales emitidos en el **Expediente N° 00039-2025-0-2601-JR-LA-02**, con valor de cosa juzgada, conforme lo expuesto por la Oficina de la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Tumbes, y por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONGASE, que la Unidad de Remuneraciones perteneciente a la Oficina de Recursos Humanos, inicie los trámites pertinentes para la implementación de la planilla de trabajadores obreros bajo el régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728, del Gobierno Regional Tumbes, y **CONSIGNESE** por disposición del mandato judicial al servidor **AUGUSTO IVÁN GARCÍA ORDINOLA** en el libro de planillas antes mencionado.

ARTICULO TERCERO. - RECONOCER, por disposición del mandato judicial, a favor del servidor **AUGUSTO IVÁN GARCÍA ORDINOLA**, la existencia de un **CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO** bajo el Decreto Legislativo N° 728, como **MECANICO** (obrero regional), y su récord laboral por desnaturalización de los contratos de locación de servicios de los periodos del 01/01/2023 al 30/09/2023, del 01/11/2023 a 31/12/2023 y del 01/03/2024 al 02/01/2025.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº. 000358 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 08 JUL 2026

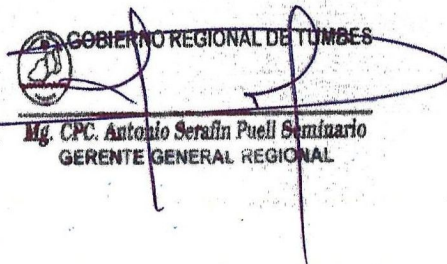
ARTÍCULO CUARTO. - RECONOZCASE, por disposición del mandato judicial el pago por honorarios profesionales de S/. 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES) a favor de la defensa técnica del demandante, más el 5% de este monto a favor del Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes (ICAT) que equivale a S/. 150.00 (CIENTO CINCUENTA CON 00/100 SOLES), debiendo abonarse en ejecución de sentencia, cumpliendo previamente el abogado beneficiario con emitir y alcanzar al juzgado una copia del recibo por honorarios, como requisito para materializar su cobro.

ARTICULO QUINTO.- PRECÍSESE, que el pago de montos dinerarios señalado en el punto CUARTO, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y se atenderán con cargo al presupuesto aprobado, debiéndose correr traslado de la presente resolución al "Comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución" para que se proceda según los lineamientos de la Ley N° 30137; y se incorpore al "Módulo de Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado", cuya Información deberá ser registrada por la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Tumbes,

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR, al Técnico/a Administrativo/a de la Unidad de Remuneraciones, perteneciente a la Oficina de Recursos Humanos, el seguimiento y control del procedimiento administrativo que se debe seguir conforme lo señalado en la presente Resolución, debiendo remitir una copia fedateada del Acto Resolutivo a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), e informar de manera permanente a la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Tumbes sobre el trámite y resultados de la gestión.

ARTICULO SEPTIMO - NOTIFICAR, la presente resolución al servidor interesado, Oficina Regional de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón y Control de Personal, así como a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Tumbes para que ponga en conocimiento al Órgano Jurisdiccional correspondiente el cumplimiento del presente mandato.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


Mg. CPC. Antonio Serafin Puell Seminario
GERENTE GENERAL REGIONAL